	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 018 DE 2025
(17 de Marzo de 2025)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE
LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL CONCEJO
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”**

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 008 de 2021, y demás reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad...”

Que, el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó: “(...) *El jefe del organismo según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas laborales conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)*”.


Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo 008 de 2021, en su artículo 12 establece: “*Funciones de la Mesa Directiva del Concejo Municipal. Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva del Concejo Municipal ejercerá las siguientes funciones*”; numerales 1,6, y 8 dice: “1.- Ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo. (...) 6.- Ordenar mediante resolución motivada las medidas y acciones que deban tomarse para conservar la tranquilidad del Concejo Municipal, y el normal desempeño de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley. (...) y 8.- Reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación”.

Que una de las finalidades del sistema de estímulos establecidas en el artículo 14 del Decreto No 1567 de 1998 es “(...) *recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo en las entidades públicas*”

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto No 1567 de 1998 el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará

Solidario, Comprometido y Participativo



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 4

FECHA	Horario laboral	HORARIO ATENCIÓN AL CIUDADANO
17 de marzo de 2025 al 11 de abril de 2025	lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y 1:00 p.m. a 6:00 p.m. viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:30 p.m.	lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m. viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar vacancia laboral en el Concejo Municipal de Floridablanca, Santander durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, en los cuales no habrá servicio al ciudadano, por lo manifestado en la parte motiva de la presente Resolución.

FECHAS DE COMPENSACIÓN DE HORARIO	HORARIO DE RECUPERACIÓN DE TIEMPO	HORARIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
17 de marzo de 2025 al 11 de abril de 2025	lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y 1:00 p.m. a 6:00 p.m. viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:30 p.m.	lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m. viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
05 de abril de 2025	8:00 a.m. a 1:00 p.m.	8:00 a.m. a 12:45 p.m.

ARTICULO TERCERO: Se excepcionan de este horario los servidores públicos que por razón de sus funciones tengan establecido un horario especial o por turnos.

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar los tramites por parte de la ciudadanía en general y de las diferentes instituciones; se encuentra habilitado para tal fin el correo electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ni durante la reposición de tiempo, ni cinco días antes de iniciar la semana mayor, ni cinco días después de la finalizar la misma, se otorgarán permisos remunerados o permisos sindicales diferentes a motivos de cumpleaños ó casos de fuerza mayor debidamente justificados.

ARTICULO CUARTO: Habilitar para efectos contractuales, presupuestales, contables y de tesorería los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y el servicio de atención al ciudadano que tenga que ver con dichos procesos quedará igual al antes mencionado.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese esta decisión al personal del Concejo Municipal de Floridablanca, y publíquese este Acto Administrativo en cartelera y en la página web de la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Alcaldía de Floridablanca, a la Gobernación de Santander, a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga; a la Personería Municipal de Floridablanca; a la Contraloría Municipal de Floridablanca; y a la Rama Judicial.

Solidario, Comprometido y Participativo